CION 33 STPRM
STPRM

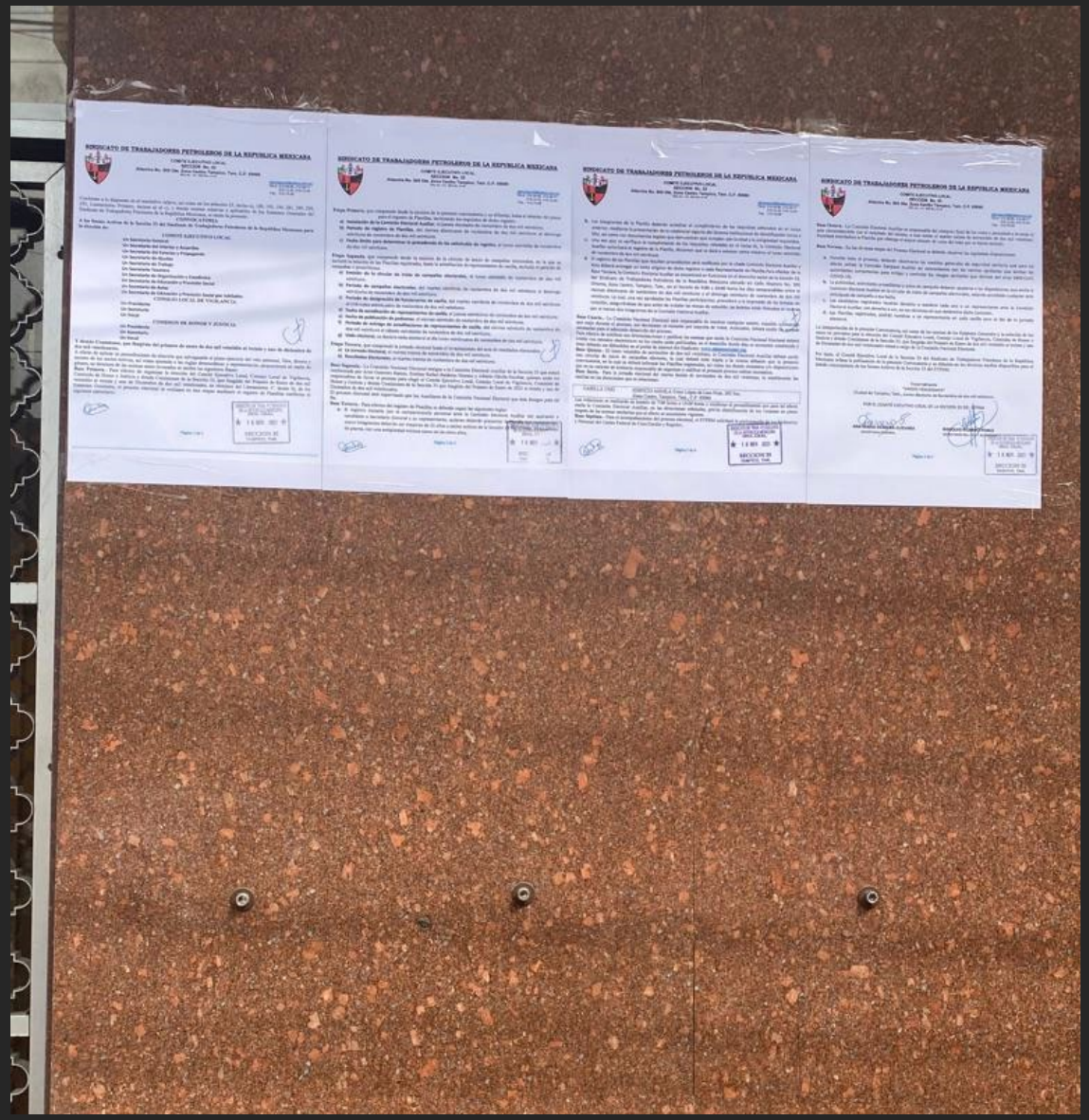
SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA
SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA
SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA
SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

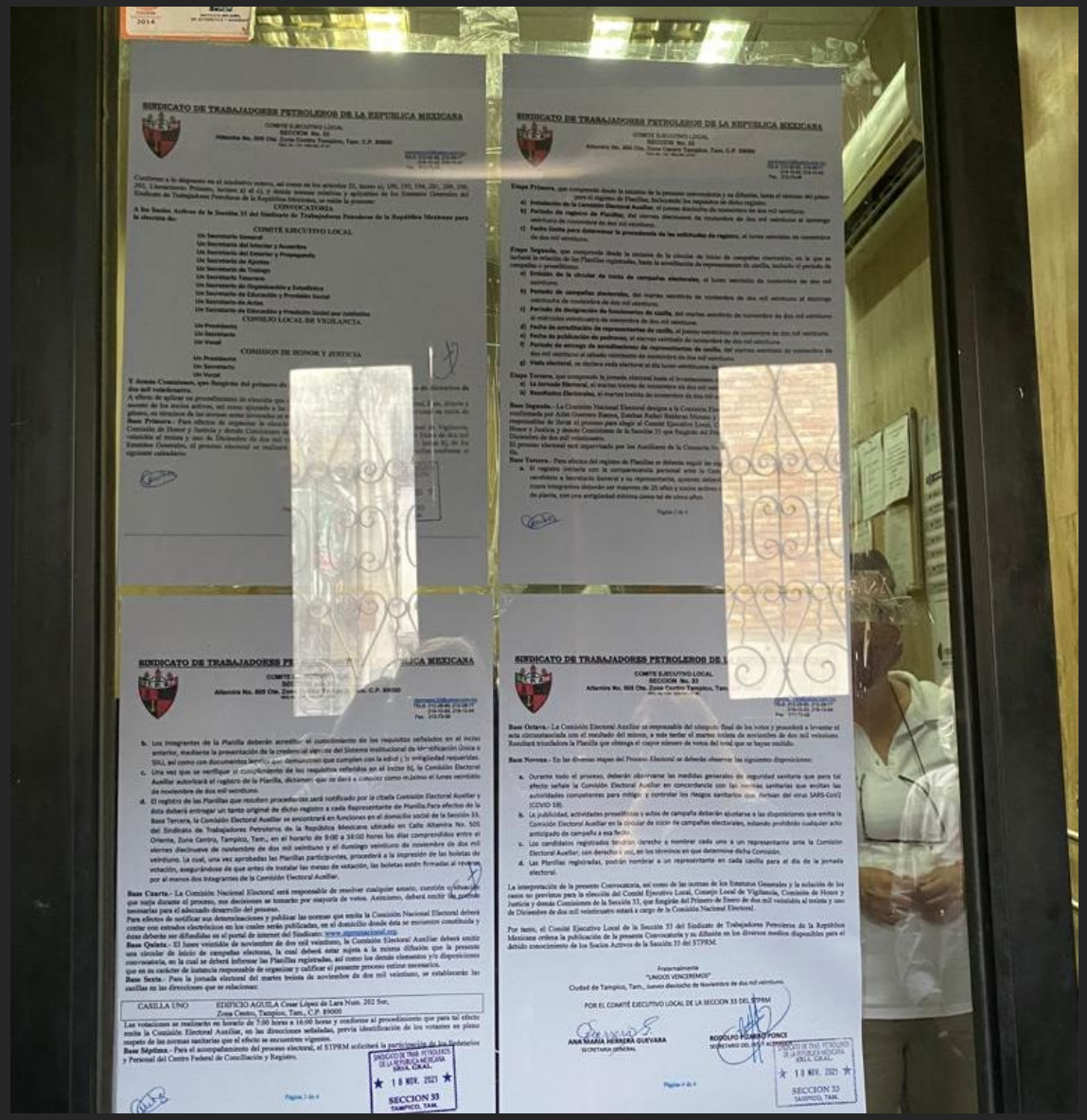

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
SECCIÓN No. 33
Altamira No. 505 Ote. Zona Centro Tampico, Tam. C.P. 89000

CONVOCATORIA

A los Socios Activos de la Sección 33 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana para la elección de:

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

Un Secretario General
Un Secretario del Interior y Acuerdos
Un Secretario del Exterior y Propaganda
Un Secretario de Ajustes
Un Secretario de Trabajo
Un Secretario Tesorero
Un Secretario de Organización y Estadística
Un Secretario de Educación y Previsión Social
Un Secretario de Actas
Un Secretario de Educación y Previsión Social por subsidios

CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA

Un Presidente
Un Secretario
Un Vocal

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Un Presidente
Un Secretario
Un Vocal

Y demás Comisiones, que fungirán del primero de enero de dos mil veintitrés.

A efecto de aplicar los procedimientos de elección que [illegible] el evento de los socios activos, así como ejercer [illegible] de acuerdo al género, en términos de los artículos antes [illegible]

Base Primera.- Para efectos de organizar la elección [illegible] Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección 33 que fungirán del [illegible] veintitrés se treinta y uno de Diciembre de dos mil [illegible] Estatutos Generales, el proceso electoral se realizará [illegible] siguiente calendario:

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
SECCIÓN No. 33
Altamira No. 505 Ote. Zona Centro Tampico, Tam. C.P. 89000

Etapa Primera, que comprende desde la emisión de la presente convocatoria y su difusión, hasta el término del plazo para el registro de Planillas; incluyendo los requisitos de dicho registro.

a) **Instalación de la Comisión Electoral Auxiliar**, el jueves diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
b) **Periodo de registro de Planillas**, del viernes diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés al miércoles de noviembre de dos mil veintitrés.
c) **Fecha límite para determinar la procedencia de las solicitudes de registro**, el lunes veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés.

Etapa Segunda, que comprende desde la emisión de la convocatoria hasta el inicio de las campañas electorales, en la que se realizará la relación de las Planillas registradas, hasta la acreditación de representantes de casilla, incluido el periodo de campañas y proselitismo.

a) **Emisión de la circular de inicio de campañas electorales**, el lunes veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés.
b) **Periodo de campañas electorales**, del martes veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés al domingo veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.
c) **Periodo de designación de funcionarios de casilla**, del martes veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés al miércoles veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.
d) **Fecha de acreditación de representantes de casilla**, el jueves veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.
e) **Fecha de publicación de padrones**, el viernes veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
f) **Periodo de entrega de acreditaciones de representantes de casilla**, del viernes veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés al sábado veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.
g) **Veda electoral**, se declara veda electoral el día lunes veintitrés de [illegible]

Etapa Tercera, que comprende la jornada electoral hasta el levantamiento de [illegible]

a) **La jornada Electoral**, el martes treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
b) **Resultados Electorales**, el martes treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Base Segunda.- La Comisión Nacional Electoral designa a la Comisión Electoral Auxiliar [illegible] conformada por Aldo Guerrero Ramos, Esteban Rafael Ibánez Moreno y [illegible] responsables de llevar al proceso para elegir al Comité Ejecutivo Local, [illegible] Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección 33 que fungirán del [illegible] Diciembre de dos mil veintitrés.
El proceso electoral será supervisado por los Auxiliares de la Comisión [illegible] Ella.

Base Tercera.- Para efectos del registro de Planillas se deberán seguir las siguientes [illegible]

a. El registro interna con la correspondencia personal ante la Comisión [illegible] candidatura a Secretario General y su representante, quienes deberán [illegible] como integrantes deberán ser mayores de 25 años y socios activos [illegible] de planta, con una antigüedad mínima como tal de cinco años.

Página 1 de 4

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
SECCIÓN No. 33
Altamira No. 505 Ote. Zona Centro Tampico, Tam. C.P. 89000

b. Los integrantes de la Planilla deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso anterior, mediante la presentación de la credencial vigente del Sistema institucional de Identificación Única o SSL, así como con documentos legales que demuestren que cumplen con la edad y la antigüedad requeridas.
c. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos referidos en el inciso b), la Comisión Electoral Auxiliar autorizará el registro de la Planilla, dictamen que se dará a conocer como máximo el lunes veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.
d. El registro de las Planillas que resulten procedentes será notificado por la citada Comisión Electoral Auxiliar y ésta deberá entregar un tanto original de dicho registro a cada Representante de Planilla.Para efectos de la Base Tercera, la Comisión Electoral Auxiliar se encontrará en funciones en el domicilio social de la Sección 33, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ubicado en Calle Altamira No. 505 Oriente, Zona Centro, Tampico, Tam., en el horario de 9:00 a 16:00 horas los días comprendidos entre el viernes diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés y el domingo veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. La cual, una vez aprobadas las Planillas participantes, procederá a la impresión de las boletas de votación, asegurándose de que antes de instalar las mesas de votación, las boletas estén firmadas al reverso por al menos dos integrantes de la Comisión Electoral Auxiliar.

Base Cuarta.- La Comisión Nacional Electoral será responsable de resolver cualquier asunto, cuestión o situación que surja durante el proceso, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Asimismo, deberá emitir las [illegible] necesarias para el adecuado desarrollo del proceso.
Para efectos de notificar sus determinaciones y publicar las normas que emita la Comisión Nacional Electoral deberá contar con estrados electrónicos en los cuales serán publicadas, en el domicilio donde esta se encuentre constituida y éstas deberán ser difundidas en el portal de internet del Sindicato: www.stpremexicanal.org.
Base Quinta.- El lunes veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Electoral Auxiliar deberá emitir una circular de inicio de campañas electorales, la cual deberá estar sujeta a la misma difusión que la presente convocatoria, en la cual se deberá informar las Planillas registradas, así como los demás elementos y/o disposiciones que en su carácter de instancia responsable de organizar y calificar el presente proceso estime necesarios.
Base Sexta.- Para la jornada electoral del martes treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se establecerán las casillas en las direcciones que se relacionan:

CASILLA UNO	EDIFICIO AGUILA Cruz López de Lara Núm. 202 Ote, Zona Centro, Tampico, Tam., C.P. 89000

Las votaciones se realizarán en horario de 7:00 horas a 16:00 horas y conforme al procedimiento que para tal efecto emita la Comisión Electoral Auxiliar, en las direcciones señaladas, previa identificación de los votantes en pleno respeto de las normas sanitarias que al efecto se encuentren vigentes.
Base Séptima.- Para el acompañamiento del proceso electoral, el STPRM solicitará la participación de los Epidemiólogos y Personal del Centro Federal de Conciliación y Registro.

SINDICATO DE TRAB. PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA
SRIA. GRAL.
★ 18 NOV. 2021 ★
SECCION 33
TAMPICO, TAM.

Página 2 de 4

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
SECCIÓN No. 33
Altamira No. 505 Ote. Zona Centro Tampico, Tam. C.P. 89000

Etapa Primera, que comprende desde la emisión de la presente convocatoria y su difusión, hasta el término del plazo para el registro de Planillas; incluyendo los requisitos de dicho registro.

a) **Instalación de la Comisión Electoral Auxiliar**, el jueves diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
b) **Periodo de registro de Planillas**, del viernes diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés al miércoles de noviembre de dos mil veintitrés.
c) **Fecha límite para determinar la procedencia de las solicitudes de registro**, el lunes veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés.

Etapa Segunda, que comprende desde la emisión de la convocatoria hasta el inicio de las campañas electorales, en la que se realizará la relación de las Planillas registradas, hasta la acreditación de representantes de casilla, incluido el periodo de campañas y proselitismo.

a) **Emisión de la circular de inicio de campañas electorales**, el lunes veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés.
b) **Periodo de campañas electorales**, del martes veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés al domingo veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.
c) **Periodo de designación de funcionarios de casilla**, del martes veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés al miércoles veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.
d) **Fecha de acreditación de representantes de casilla**, el jueves veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.
e) **Fecha de publicación de padrones**, el viernes veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
f) **Periodo de entrega de acreditaciones de representantes de casilla**, del viernes veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés al sábado veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.
g) **Veda electoral**, se declara veda electoral el día lunes veintitrés de [illegible]

Etapa Tercera, que comprende la jornada electoral hasta el levantamiento de [illegible]

a) **La jornada Electoral**, el martes treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
b) **Resultados Electorales**, el martes treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Base Segunda.- La Comisión Nacional Electoral designa a la Comisión Electoral Auxiliar [illegible] conformada por Aldo Guerrero Ramos, Esteban Rafael Ibáñez Moreno y [illegible] responsables de llevar al proceso para elegir al Comité Ejecutivo Local, [illegible] Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección 33 que fungirán del [illegible] Diciembre de dos mil veintitrés.
El proceso electoral será supervisado por los Auxiliares de la Comisión [illegible] Ella.

Base Tercera.- Para efectos del registro de Planillas se deberán seguir las siguientes [illegible]

a. El registro interna con la correspondencia personal ante la Comisión [illegible] candidatura a Secretario General y su representante, quienes deberán [illegible] como integrantes deberán ser mayores de 25 años y socios activos [illegible] de planta, con una antigüedad mínima como tal de cinco años.

Página 3 de 4

Base Octava.- La Comisión Electoral Auxiliar es responsable del cómputo final de los votos y procederá a levantar el acta circunstanciada con el resultado del mismo, a más tardar el martes treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Resultará triunfadora la Planilla que obtenga el mayor número de votos del total que se hayan emitido.

Base Novena.- En las diversas etapas del Proceso Electoral se deberán observar las siguientes disposiciones:

a. Durante todo el proceso, deberán observarse las medidas generales de seguridad sanitaria que para tal efecto señale la Comisión Electoral Auxiliar en concordancia con las normas sanitarias que emitan las autoridades competentes para mitigar y controlar los riesgos sanitarios que versan del virus SARS-CoV2 (COVID 19).
b. La publicidad, actividades proselitistas y actos de campaña deberán ajustarse a las disposiciones que emita la Comisión Electoral Auxiliar en la circular de inicio de campañas electorales, estando prohibido cualquier acto anticipado de campaña a ese fecha.
c. Los candidatos registrados tendrán derecho a nombrar cada uno a un representante ante la Comisión Electoral Auxiliar, con derecho a voz, en los términos en que determine dicha Comisión.
d. Las Planillas registradas, podrán nombrar a un representante en cada casilla para el día de la jornada electoral.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como de las normas de los Estatutos Generales y la solución de los casos no previstos para la elección del Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección 33, que fungirán del Primero de Enero de dos mil veintidós al treinta y uno de Diciembre de dos mil veintitrés estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral.

Por tanto, el Comité Ejecutivo Local de la Sección 33 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ordena la publicación de la presente Convocatoria y su difusión en los diversos medios disponibles para el debido conocimiento de los Socios Activos de la Sección 33 del STPRM.

Fraternalmente
"UNIDOS VENCEREMOS"
Ciudad de Tampico, Tam., jueves dieciocho de Noviembre de dos mil veintiuno

POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DE LA SECCION 33 DEL STPRM

ANA MARIA HERRERA GUEVARA
SECRETARIA GENERAL

RODOLFO POMBO PONCE
SECRETARIO DEL INTERIOR Y ACUERDOS

SINDICATO DE TRAB. PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA
SRIA. GRAL.
★ 18 NOV. 2021 ★
SECCION 33
TAMPICO, TAM.

Página 4 de 4

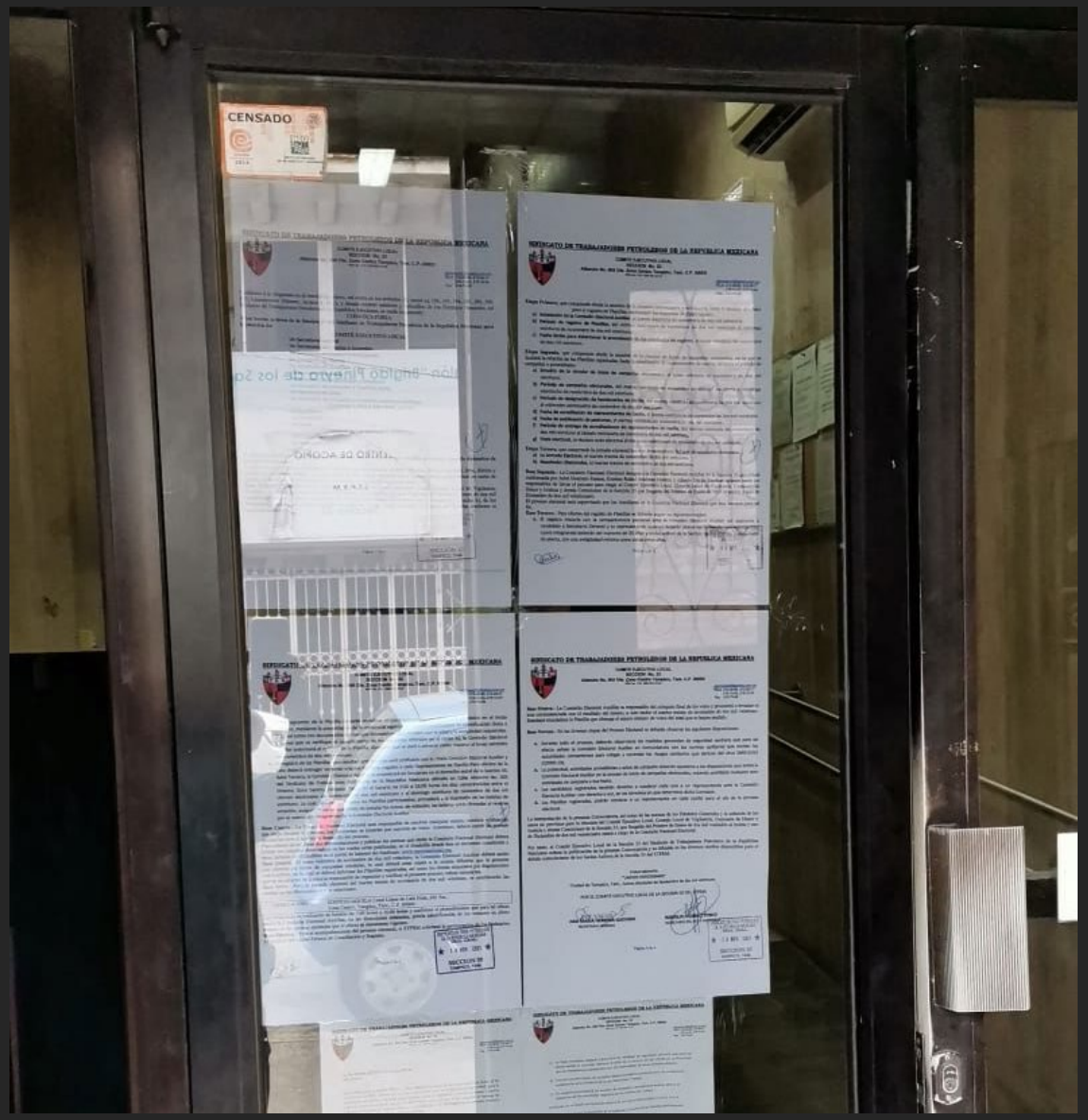
CENSADO
SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

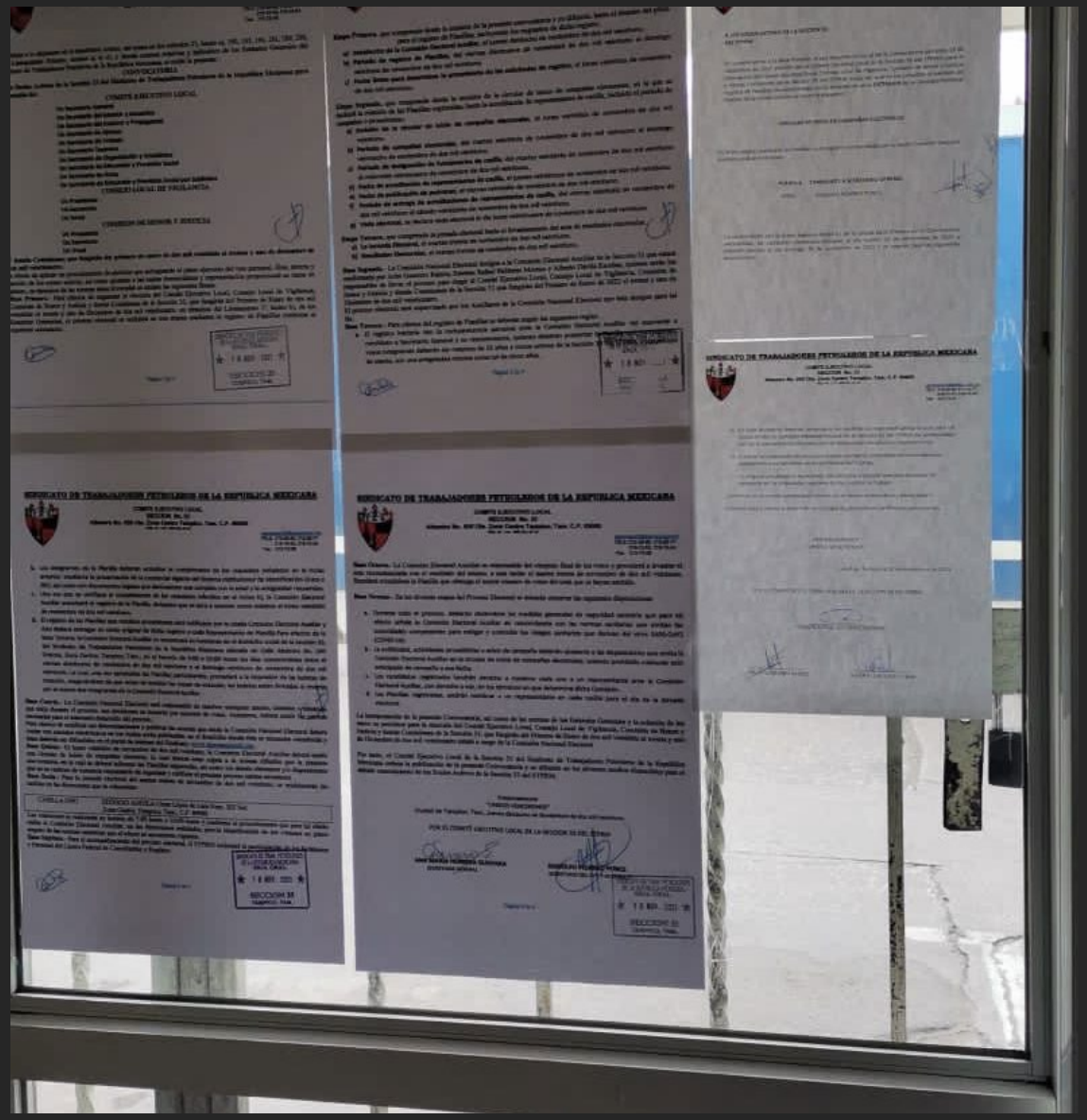
SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA